

ACTUACIONES EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO O RECTIFICACION DE ALINEACIONES:

A. LA LINEA DE VALLADO O EDIFICACION SE SITUARA A 15 M. MINIMO DE DISTANCIA DEL BORDE EXTERIOR DE LA CALZADA DE LA ANTIGUA CTRA. A LA SOLANA.

B. SECCION MINIMA DE VIARIO ENTRE VALLADOS O EDIFICACIONES = 9,00 M. BASE DE REPLANTEO = LIMITE DEL T. M. DE MEMBRILLA.

C. SECCION MINIMA DE VIARIO ENTRE CERCAS O EDIFICACIONES = 9,00 M. BASE DE REPLANTEO = EJE CAMINOS ACTUALES.

D. SECCION MINIMA DE VIARIO ENTRE VALLADOS O EDIFICACIONES = 8,00 M. BASE DE REPLANTEO = EJE DE CAMINOS ACTUALES.

E. SECCION MINIMA DE VIARIO ENTRE VALLADOS O EDIFICIOS = 7,00 M. BASE DE REPLANTEO = EJE CAMINOS ACTUALES.

ANCHO DEL ARROYO DEL PERAL: A 5 M. A CADA MARGEN A PARTIR DEL EJE DEL CAUCE (10 M. EN TOTAL).

GESTION DE LA ZONA DE AREAS LIBRES ANEJA AL ARROYO DEL PERAL.

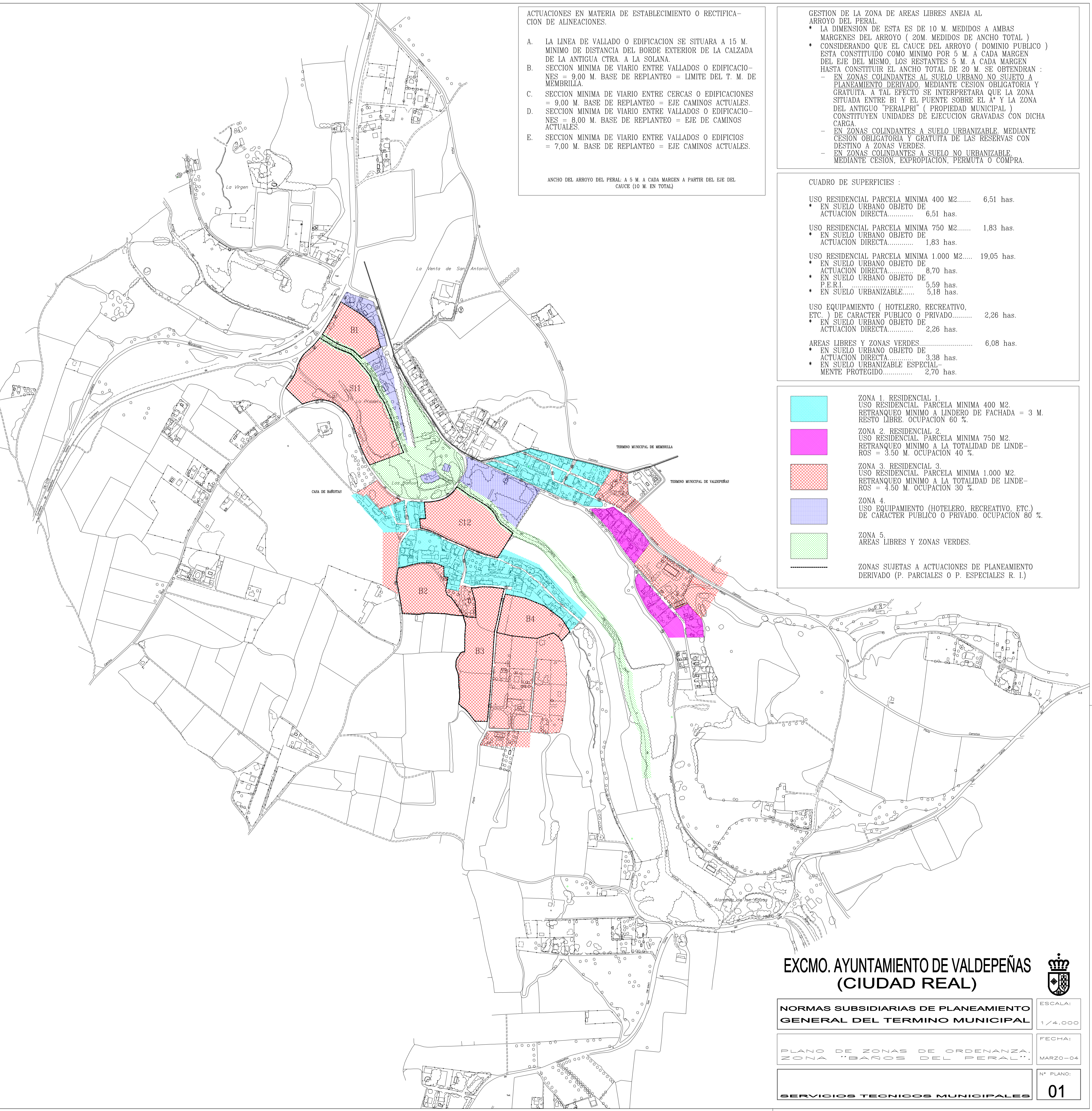
LA DIMENSION DE ESTA ES DE 10 M. MEDIDOS A AMBAS MARGENES DEL ARROYO (20M. MEDIDOS DE ANCHO TOTAL) CONSIDERANDO QUE EL CAUCE DEL ARROYO (DOMINIO PUBLICO) ESTA CONSTITUIDO COMO MINIMO POR 5 M. A CADA MARGEN DEL EJE DEL MISMO. LOS RESTANTES 5 M. A CADA MARGEN HASTA CONSTITUIR EL ANCHO TOTAL DE 20 M. SE ENTENDIRAN :

- EN ZONAS COLINDANTES AL SUELO URBANO NO SUJETO A PLANEAMIENTO DERIVADO, MEDIANTE CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA A TAL EFECTO SE ENTENDERA QUE LA ZONA SITUADA ENTRE B1 Y EL PUENTE SOBRE EL A Y LA ZONA DEL ANTIGUO "PERALPRI" (PROPIEDAD MUNICIPAL) CONSTITUYEN UNIDADES DE EJECUCION GRAVADAS CON DICHA CARGA.
- EN ZONAS COLINDANTES A SUELO URBANIZABLE, MEDIANTE CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA DE LAS RESERVAS CON DESTINO A ZONAS VERDES.
- EN ZONAS COLINDANTES A SUELO NO URBANIZABLE, MEDIANTE CESION, EXPROPIACION, PERMUTA O COMPRA.

CUADRO DE SUPERFICIES :

USO RESIDENCIAL PARCELA MINIMA 400 M2.....	6,51 has.
• EN SUELO URBANO OBJETO DE ACTUACION DIRECTA.....	6,51 has.
USO RESIDENCIAL PARCELA MINIMA 750 M2.....	1,83 has.
• EN SUELO URBANO OBJETO DE ACTUACION DIRECTA.....	1,83 has.
USO RESIDENCIAL PARCELA MINIMA 1.000 M2.....	19,05 has.
• EN SUELO URBANO OBJETO DE ACTUACION DIRECTA.....	8,70 has.
• EN SUELO URBANO OBJETO DE P.E.R.I.....	5,59 has.
• EN SUELO URBANIZABLE.....	5,18 has.
USO EQUIPAMIENTO (HOTELERO, RECREATIVO, ETC.) DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO.....	2,26 has.
• EN SUELO URBANO OBJETO DE ACTUACION DIRECTA.....	2,26 has.
AREAS LIBRES Y ZONAS VERDES.....	6,08 has.
• EN SUELO URBANO OBJETO DE ACTUACION DIRECTA.....	3,38 has.
• EN SUELO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO.....	2,70 has.

- ZONA 1. RESIDENCIAL 1. USO RESIDENCIAL. PARCELA MINIMA 400 M2. RETRANQUEO MINIMO A LINDERO DE FACHADA = 3 M. RESTO LIBRE. OCUPACION 60 %.
- ZONA 2. RESIDENCIAL 2. USO RESIDENCIAL. PARCELA MINIMA 750 M2. RETRANQUEO MINIMO A LA TOTALIDAD DE LINDEROS = 3,50 M. OCUPACION 40 %.
- ZONA 3. RESIDENCIAL 3. USO RESIDENCIAL. PARCELA MINIMA 1.000 M2. RETRANQUEO MINIMO A LA TOTALIDAD DE LINDEROS = 4,50 M. OCUPACION 30 %.
- ZONA 4. USO EQUIPAMIENTO (HOTELERO, RECREATIVO, ETC.) DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. OCUPACION 80 %.
- ZONA 5. AREAS LIBRES Y ZONAS VERDES.
- ZONAS SUJETAS A ACTUACIONES DE PLANEAMIENTO DERIVADO (P. PARCIALES O P. ESPECIALES R. I.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)



NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO GENERAL DEL TERMINO MUNICIPAL

ESCALA: 1/4.000

PLANO DE ZONAS DE ORDENANZA. ZONA "BARRIOS DEL PERAL"

FECHA: MARZO-04

SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

Nº PLANO: 01